



## ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre

LA FACULTAD DE ARTES (FDA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP),  
ARGENTINA

y

LA FACULTAD DE ARTES (FARTES) DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR),  
URUGUAY

Entre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) a través de la Facultad de Artes, Argentina, representada por su vicepresidente institucional Dr.<sup>a</sup> Andrea Varela y como representante natural el Sr. decano de la Facultad de Artes, Prof. Daniel Belinche, en adelante denominada como la «UNLP-FDA» por una parte y, por la otra, la Facultad de Artes de la Universidad de la República (UDELAR), Uruguay, en adelante denominada como «FARTES», representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y el decano, Prof. Fernando Miranda, y ambas en su conjunto denominadas «LAS PARTES» acuerdan en celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

### Exponen:

1. Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios e investigación e intensificar y expandir las relaciones entre ambas facultades.
2. Que se amparan en los objetivos del convenio marco de colaboración suscrito entre la UNLP y la UDELAR el 8 de junio de 1987.
3. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio específico con las siguientes estipulaciones.

### Cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente convenio específico de colaboración consiste en establecer las bases sobre las cuales las partes impulsarán la enseñanza, investigación, extensión y difusión artística y cultural, así como la formación y actualización de los estudiantes, docentes e investigadores de la FDA/UNLP y de la FARTES/UDELAR.

**SEGUNDA: Alcances.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se detallan a continuación:

- a. Apoyar y promover ámbitos de reflexión y acción sobre las artes en general, y en particular en las disciplinas de estudios en ambas facultades, así como en educación artística.
- b. Propiciar la participación de estudiantes, docentes e investigadores en los programas educativos que ofrecen ambas instituciones.
- c. Generar condiciones para la movilidad de integrantes de las comunidades educativas de ambas instituciones a través de intercambios académicos, pasantías y residencias artísticas.
- d. Desarrollar proyectos de enseñanza o investigación comunes de manera colaborativa.

Exp.: 162900-000008-23



- e. Elaborar y publicar de forma conjunta materiales académicos, científicos, culturales o de difusión y divulgación sobre las disciplinas que se desarrollan en ambas instituciones.
- f. Colaborar en la difusión y exhibición de los programas académicos y las creaciones artísticas que se generen en ambas instituciones.
- g. Asesorar en aspectos de equipamientos, infraestructuras, y tecnologías disponibles o a crear para el mejor cumplimiento de las funciones universitarias que les son cometidas.

**TERCERA: Aspectos financieros.** Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades que deriven de este acuerdo de voluntades serán regidos por la disponibilidad presupuestaria de cada institución y estarán sujetos a la aprobación previa de las instancias correspondientes. Además, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

**CUARTA: Movilidad educativa.** En virtud de este convenio, los estudiantes de la FDA/UNLP y de la FARTES/UDELAR podrán gestionar, por las vías que correspondan, su participación en actividades artísticas, educativas y académicas como cursos de especialización, intercambio académico por período escolar, estancia de investigación y participación artístico-académica siguiendo los procedimientos ordinarios y extraordinarios correspondientes de validación interinstitucional.

**QUINTA: Pasantías y residencias artísticas.** Los docentes e investigadores de la FDA/UNLP y de la FARTES/UDELAR podrán gestionar por las vías que correspondan pasantías y residencias de investigación y producción para el desarrollo de proyectos en colaboración con la comunidad artística del destino de dicha actividad.

**SEXTA: Relación laboral.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

De igual forma, las partes acuerdan que no existirá compromiso laboral entre los estudiantes y la FDA/UNLP o la FARTES/UDELAR, en virtud de que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio tienen como único objetivo la vinculación para la producción, investigación, difusión, capacitación y especialización de los estudiantes en el área de su formación.

**SÉPTIMA: Publicaciones.** Cuando así lo acuerden las partes, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a todos los participantes.

**OCTAVA: Publicidad.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de la República en su portal <http://www.udelar.edu.uy>.

**NOVENA: Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en las leyes vigentes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

Las partes se obligan a cuidar y proteger en todo momento la imagen y prestigio de la contraparte, en el entendido de que cuando alguna de las partes tuviere interés en hacer uso de la imagen de la otra, deberá



obtener previa autorización expresa y por escrito.

**DÉCIMA: Aplicación académica.** Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento para los fines de naturaleza académica, docencia, investigación y extensión.

**DECIMOPRIMERA: Confidencialidad.** Las partes acuerdan expresamente no divulgar la información o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, salvo requerimiento de autoridad competente.

**DECIMOSEGUNDA: Responsable *ad hoc*.** Será responsable *ad hoc* del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. decano de la Facultad de Artes, Prof. Daniel Belinche.

**DECIMOTERCERA: Vigencia.** Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

**DECIMOCUARTA: Controversias, interpretación y jurisdicción.** El presente convenio es producto de buena fe de sus celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de él respecto a su formalización, operación y cumplimiento será resuelta mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados para tales efectos. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, acuerdan resolverlas de común acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden dos (2) copias.

Por la Universidad de la República

**Gonzalo Vicci Gianotti**  
Presidente del Servicio de Relaciones  
Internacionales

**Prof. Fernando Miranda**  
Decano de la Facultad de Artes

Fecha: 6/6/2023

Por la Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Dr.ª Andrea Varela**  
Vicepresidente Institucional

**Prof. Daniel Belinche**  
Decano de la Facultad de Artes

Fecha: 06/6/2023